



# Asamblea General

Distr. general  
3 de octubre de 2018  
Español  
Original: francés

## Consejo de Derechos Humanos

39º período de sesiones

10 a 28 de septiembre de 2018

Tema 10 de la agenda

### Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 28 de septiembre de 2018

#### 39/20. Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos y cumplir las obligaciones dimanantes de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y los demás instrumentos pertinentes en que son partes,

*Recordando* la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

*Recordando también* sus resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, 7/20, de 27 de marzo de 2008, y S-8/1, de 1 de diciembre de 2008,

*Recordando además* sus resoluciones 10/33, de 27 de marzo de 2009, 13/22, de 26 de marzo de 2010, 16/35, de 25 de marzo de 2011, 19/27, de 23 marzo de 2012, 24/27, de 27 de septiembre de 2013, 27/27, de 26 de septiembre de 2014, 30/26, de 2 de octubre de 2015, 33/29, de 30 de septiembre de 2016, 35/33, de 23 de junio de 2017, y 36/30, de 29 de septiembre de 2017, en las que el Consejo de Derechos Humanos exhortaba a la comunidad internacional a que apoyara la labor realizada por la República Democrática del Congo y sus instituciones para mejorar la situación de los derechos humanos en el país y a que atendiera sus peticiones de asistencia técnica,

*Tomando nota* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo<sup>1</sup>, presentado al Consejo de Derechos Humanos en cumplimiento de su resolución 36/30,

*Tomando nota también* del comunicado conjunto de los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, de 19 de julio de 2018, en el que reiteraron que la aplicación eficaz, rápida y sincera del acuerdo de 31 de diciembre de 2016, en particular las medidas de fomento de la confianza y el respeto de los derechos fundamentales y los plazos electorales, eran esenciales para un

<sup>1</sup> A/HRC/39/42.



proceso electoral pacífico y digno de crédito y una transferencia de poder democrática, así como la paz y la estabilidad en la República Democrática del Congo,

*Observando* los progresos realizados por las fuerzas armadas de la República Democrática del Congo para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños y poner fin a esas prácticas, lo que propició su eliminación de la lista relativa a esa violación que figura en el informe anual de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados<sup>2</sup>,

*Tomando nota con preocupación* del informe publicado el 19 de marzo de 2018 por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, en que se documentaban las muertes y otras violaciones graves de los derechos humanos como consecuencia del uso excesivo de la fuerza en relación con los movimientos de protesta entre enero de 2017 y enero de 2018,

*Profundamente preocupado* por las violaciones de los derechos civiles y políticos, en particular de las libertades de expresión y de reunión pacífica, cometidas por los actores del Estado en el contexto de actos electorales importantes,

*Expresando su preocupación* ante el número de casos de violación y otras formas de violencia sexual contra mujeres y niños en relación con el conflicto,

*Acogiendo con beneplácito* el informe de la Comisión de Investigación Conjunta establecida por las autoridades de la República Democrática del Congo para investigar los presuntos abusos y violaciones que se cometieron los días 31 de diciembre de 2017 y 21 de enero de 2018,

*Profundamente preocupado* por las consecuencias humanitarias de la violencia que afecta a las poblaciones civiles, especialmente a los niños y las mujeres, que han dado lugar a un incremento considerable del número de desplazados internos y personas que necesitan asistencia humanitaria,

*Reconociendo* la importante función que desempeñan la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo para documentar los abusos y las violaciones de derechos humanos y mejorar la situación de esos derechos en el país,

*Observando* la labor realizada en la región, en particular por la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, la Unión Africana, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y la Comunidad Económica de los Estados de África Central, para contribuir a la paz y la estabilidad en la República Democrática del Congo,

*Observando también*, por un lado, los progresos realizados en la lucha contra la impunidad de los autores de violencia sexual y el acceso de las víctimas a la justicia para obtener reparación por los daños sufridos gracias, entre otras cosas, al establecimiento de la Oficina del Representante Personal del Jefe de Estado, encargada de combatir la violencia y el reclutamiento de niños, y la apertura de una línea telefónica de ayuda para las víctimas de violencia sexual, que contribuye a luchar contra la impunidad, y, por otro lado, la aprobación por el Gobierno de un plan de acción de lucha contra la violencia sexual y protección de los niños destinado a la policía nacional,

*Observando además* la labor realizada por la República Democrática del Congo para cumplir los compromisos dimanantes del marco para la paz, la seguridad y la cooperación en la República Democrática del Congo y la región, firmado en Addis Abeba el 24 de febrero de 2013,

*Acogiendo con beneplácito* los progresos realizados por la República Democrática del Congo en relación con el proceso electoral conducente a la celebración efectiva de elecciones legislativas y presidenciales en diciembre de 2018,

---

<sup>2</sup> A/HRC/37/47.

1. *Condena* inequívocamente todos los actos de violencia cometidos, especialmente en las zonas del país afectadas por el conflicto, así como a todos los autores de esos actos, y exhorta a todas las partes interesadas a que rechacen todo tipo de violencia, ejerzan la máxima moderación en sus acciones a fin de no exacerbar aún más la situación, y resuelvan sus diferencias por medios pacíficos;
2. *Toma nota con satisfacción* de la labor realizada por el Gobierno de la República Democrática del Congo para someter a los autores de esos actos a la acción de la justicia y acoge complacido las sentencias condenatorias que ya se han dictado;
3. *Toma nota* de la reanudación, el 27 de agosto de 2018, del juicio de los presuntos asesinos de dos expertos de las Naciones Unidas y sus acompañantes en marzo de 2017;
4. *Subraya* que todas las partes implicadas tienen la responsabilidad individual de actuar en el estricto respeto del estado de derecho y los derechos humanos, y las insta a rechazar la violencia en todas sus formas;
5. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que respete el estado de derecho y a que prosiga sus esfuerzos para respetar, proteger y garantizar el disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con las obligaciones internacionales de los Estados;
6. *Recuerda* que la responsabilidad primordial de proteger a todos los civiles que se encuentren en su territorio incumbe al Gobierno de la República Democrática del Congo, y lo exhorta a que, en sus intervenciones para restablecer el orden, actúe con la máxima moderación y haga un uso legal y proporcionado de la fuerza, de conformidad con el derecho internacional;
7. *Felicita* a la República Democrática del Congo por la acreditación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos con la categoría “A”, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París);
8. *Observa con satisfacción* el inicio progresivo de las actividades de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la aprobación de su plan estratégico quinquenal y la publicación de su primer informe anual, y solicita al Gobierno que vele por que la Comisión sea independiente, entre otros aspectos en lo que respecta a su financiación, a fin de cumplir plenamente los Principios de París;
9. *Reafirma* su firme compromiso de respetar plenamente el principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados, lo que incluye respetar rigurosamente la soberanía, independencia, unidad e integridad territorial de la República Democrática del Congo;
10. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que redoble los esfuerzos para poner fin a la violencia en su territorio, con el apoyo de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, dentro de los límites de su mandato, y a que coopere plenamente con el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 1533 (2004), entre otras cosas dándole acceso total e irrestricto al país;
11. *Alienta también* al Gobierno a que prosiga activamente su labor, con el apoyo de la comunidad internacional, para poner fin a la impunidad de los autores de graves violaciones y abusos de los derechos humanos, así como de vulneraciones del derecho internacional humanitario, y a que vele por que las víctimas de las violaciones, los abusos y los crímenes conexos reciban una reparación adecuada;
12. *Acoge con satisfacción* el cumplimiento del compromiso asumido por el Presidente Joseph Kabila de atenerse a la Constitución y las leyes de la República Democrática del Congo en lo que respecta a la celebración de elecciones;
13. *Acoge con beneplácito* la evolución positiva del proceso electoral en la República Democrática del Congo y, a este respecto, toma nota de los importantes progresos realizados por la Comisión Electoral Nacional Independiente, en especial la

revisión de la lista electoral y la auditoría de esa lista realizada por la Organización Internacional de la Francofonía, así como la apertura de oficinas de recepción y tramitación de solicitudes, seguida de la presentación de solicitudes para las elecciones legislativas y presidenciales, la publicación, el 24 de agosto de 2018, de las listas provisionales de candidatos a las elecciones presidenciales y legislativas, y la publicación de las listas definitivas de los candidatos a esas elecciones;

14. *Insta* a la Comisión Electoral Nacional Independiente a que complete las etapas que restan hasta la celebración efectiva de las elecciones;

15. *Encomia* la labor realizada por las Naciones Unidas, la Organización Internacional de la Francofonía y la Unión Europea para garantizar la credibilidad y la estabilización de las listas electorales;

16. *Acoge con beneplácito* el establecimiento, por el Gobierno de la República Democrática del Congo, de una comisión interministerial para supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el contexto de la ejecución de su plan quinquenal (2016-2021) para la protección de los derechos de las personas con discapacidad, aprobado los días 20 y 21 de mayo de 2016;

17. *Subraya* la especial importancia del acuerdo de 31 de diciembre de 2016 y la necesidad de ponerlo plenamente en práctica a fin de allanar el camino para la celebración oportuna de elecciones en la República Democrática del Congo, y exhorta a las partes interesadas en el país a redoblar los esfuerzos para preparar la celebración, a su debido tiempo, de elecciones presidenciales y legislativas libres, justas, pacíficas y dignas de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de 31 de diciembre de 2016, y, paralelamente, adoptar medidas adicionales de fomento de la confianza, también de conformidad con el acuerdo, con miras a crear un entorno propicio para la culminación del proceso electoral;

18. *Acoge con beneplácito* la promulgación, el 10 de marzo de 2017, de una ley por la que se modifica el Código de Justicia Militar para aplicar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y observa que, en mayo de 2017, se aprobó el plan de reforma judicial preparado de conformidad con las recomendaciones formuladas en la conferencia celebrada en 2015 sobre la evolución de la reforma del sector de la justicia;

19. *Subraya* la necesidad de poner en libertad a todas las personas detenidas de manera irregular, en especial a los defensores de los derechos humanos, y de facilitar el acceso de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas a los centros a cargo de la Agencia de Inteligencia;

20. *Solicita* a todas las partes interesadas en el proceso electoral que se abstengan de toda forma de violencia y todo discurso de incitación al odio racial, tribal o étnico;

21. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que vele por que todos los ciudadanos, independientemente de su afiliación política, puedan participar libremente en los asuntos públicos y disfruten plenamente de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular las libertades de expresión y de reunión pacífica;

22. *Invita* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que mejore e incremente la participación de la mujer en los ámbitos político y administrativo, y observa con satisfacción las medidas legislativas que ya se han adoptado en el marco de la reforma del Código de la Familia y la ley de paridad entre hombres y mujeres;

23. *Insta* al Gobierno y a todas las instituciones competentes de la República Democrática del Congo a que adopten todas las medidas adicionales necesarias para prevenir toda vulneración del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, y a que investiguen exhaustivamente todos los actos de violencia y todas las vulneraciones del derecho internacional humanitario y los derechos humanos a fin de someter a todos los autores de esos actos a la acción de la justicia;

24. *Alienta* a la Comisión Interministerial a que siga supervisando la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

25. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que mantenga su compromiso en favor de la cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y el Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales;

26. *Alienta también* al Gobierno a que mantenga y redoble sus esfuerzos para reformar el sector de la seguridad y el sistema judicial, entre otras cosas estableciendo los tribunales superiores de apelación restantes, y a que reforme y refuerce su sistema penitenciario;

27. *Alienta además* al Gobierno a que adopte medidas apropiadas para asegurar el buen funcionamiento de todos los organismos que velan por la aplicación de los derechos humanos, como la dependencia de enlace de derechos humanos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Comité Interministerial de Derechos Humanos, la Comisión Nacional para el Examen Periódico Universal y la Dependencia de Protección de los Defensores de los Derechos Humanos;

28. *Alienta* al Gobierno a que organice un foro sobre los derechos humanos, en particular sobre los efectos de la asistencia técnica prestada por la comunidad internacional a la República Democrática del Congo;

29. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en el marco de un diálogo interactivo reforzado, le presente un informe oral sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo en su 41<sup>er</sup> período de sesiones;

30. *Pide también* a la Alta Comisionada que prepare un informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo antes, durante y después de las elecciones del 23 de diciembre de 2018 y se lo presente, en el contexto de un diálogo interactivo reforzado, en su 40<sup>o</sup> período de sesiones, y que prepare un informe completo sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y se lo presente, en el contexto de un diálogo interactivo reforzado, en su 42<sup>o</sup> período de sesiones;

31. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión hasta su 42<sup>o</sup> período de sesiones.

41<sup>a</sup> sesión  
28 de septiembre de 2018

[Aprobada sin votación.]